

**Estudios y documentos previos.** En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º numeral 4 literal H y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., y adicionado por el Decreto N° 399 de abril de 2021, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES**, señalada en el Decreto N° 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el señalado Decreto, así:

<b>ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO
<b>FECHA ELABORACIÓN ETAPA I</b>	OCTUBRE 2025
<p><b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b> (<i>Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.2.1.4.8</i>).</p> <p>La Personería Distrital de Santa Marta, es una entidad que hace parte del Ministerio Público y tiene como deber legal la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos de la comunidad samaria, a través del uso de las veedurías ciudadanas y de la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos.</p> <p>El Personero Distrital de Santa Marta, tiene asignadas sus funciones principales en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en el que se consagra que le corresponde ejercer las funciones de Ministerio Público con el deber de ejercer la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas.</p> <p>En tal sentido, le corresponde ejercer la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos del Distrito de Santa Marta, así como adelantar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar según el procedimiento legalmente establecido.</p> <p>De igual forma, le corresponde promover a través de las diferentes dependencias de la entidad, la presentación de acciones constitucionales y judiciales en defensa de los derechos colectivos y del medio ambiente, entre otros de su competencia.</p> <p>La Personería Distrital de Santa Marta, en el marco de sus funciones administrativas y contables, actualmente utiliza el software contable Administración Contable y Financiera ACON, el cual cuenta con los módulos Contable y Financiero, Presupuestal, Nómina e Inventario, los cuales permiten la adecuada gestión de la información económica y presupuestal de la entidad.</p> <p>No obstante, se ha identificado la necesidad de fortalecer el sistema de información existente mediante la incorporación de nuevos módulos que permitan una administración más eficiente, integral y automatizada de los recursos físicos y materiales de la Personería.</p> <p>En particular, se requiere el suministro e implementación del módulo de Control de Propiedades, Planta y Equipos, así como del módulo de Manejo Sistematizado de Útiles y Accesorios utilizados en las dependencias de la entidad.</p> <p>La ausencia de estas funcionalidades limita la capacidad institucional para llevar un control detallado, oportuno y actualizado de los bienes muebles e inmuebles, equipos, enseres y demás elementos de propiedad de la entidad, dificultando la trazabilidad, la gestión de</p>	

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

inventarios y el cumplimiento de las disposiciones contables y normativas vigentes en materia de administración de bienes públicos.

Con la implementación de los nuevos módulos, la Personería Distrital de Santa Marta podrá optimizar sus procesos de registro, control y seguimiento de los bienes y elementos en uso, garantizando una administración más eficiente, transparente y conforme con los principios de racionalidad del gasto público, economía y eficiencia administrativa.

La incorporación de los módulos de Control de Propiedades, Planta y Equipos y de Manejo Sistematizado de Útiles y Accesorios responde a la necesidad institucional de mejorar la eficiencia en la gestión de bienes muebles e inmuebles, equipos y elementos de oficina asignados a las distintas dependencias de la Personería Distrital de Santa Marta.

Se reitera que la entidad no cuenta con una herramienta tecnológica que permita integrar de manera automática la información sobre adquisición, ubicación, asignación, mantenimiento, baja o traslado de bienes dentro del sistema contable y presupuestal existente. Esto genera procesos manuales que aumentan el riesgo de errores, duplicidad de registros y falta de trazabilidad en la gestión patrimonial.

La implementación de los nuevos módulos permitirá:

- Disponer de un inventario actualizado y controlado de los bienes institucionales.
- Facilitar la integración de la información contable, presupuestal y de inventarios en una misma plataforma.
- Cumplir con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación y las normas aplicables en materia de administración de bienes públicos.
- Reducir tiempos y esfuerzos administrativos asociados a la gestión manual de activos.
- Fortalecer los principios de transparencia, eficiencia y control interno en los procesos administrativos de la Personería.

Estos módulos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y funcionales mínimas:

**Módulo de Control de Propiedades, Planta y Equipos.** Este módulo deberá permitir la gestión integral de los activos fijos de la entidad, garantizando la trazabilidad y control de los bienes muebles e inmuebles, desde su adquisición hasta su baja o disposición final.

### Características funcionales mínimas:

- Registro individual y detallado de cada bien con sus datos técnicos, contables y administrativos (código, descripción, valor, ubicación, responsable, estado, fecha de adquisición, vida útil, depreciación, entre otros).
- Cálculo automático de la depreciación conforme a las normas de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Generación de reportes y consultas por dependencia, centro de costo, tipo de bien o responsable.
- Control de movimientos: incorporación, traslado, mantenimiento, baja o revalorización de bienes.
- Integración automática con los módulos Contable, Presupuestal y Financiero del sistema ACON.
- Posibilidad de importación o carga masiva de datos históricos de bienes existentes.
- Control de auditoría que registre usuarios, fechas y operaciones realizadas sobre cada activo.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

- Emisión de etiquetas o códigos de identificación de bienes (por ejemplo, código de barras o QR).

**Módulo de Manejo Sistematizado de Útiles y Accesorios.** Este módulo deberá permitir el registro, control y distribución de los elementos de consumo (útiles de oficina, accesorios, papelería, suministros informáticos y demás bienes de uso frecuente) en las distintas dependencias.

### Características funcionales mínimas:

- Registro de inventario inicial de útiles y accesorios.
- Control de entradas y salidas de inventario, con trazabilidad por usuario, dependencia y fecha.
- Definición de niveles mínimos y máximos de existencias, con alertas automáticas de reposición.
- Generación de reportes de consumo por periodo, dependencia o tipo de elemento.
- Posibilidad de registrar solicitudes de entrega o reposición desde las dependencias.
- Integración con el módulo Inventario y el sistema contable para efectos de control presupuestal.
- Control de usuarios y perfiles con diferentes niveles de acceso.
- Generación de reportes consolidados para toma de decisiones y control interno.

### Requisitos generales:

- Los módulos deberán ser totalmente compatibles e integrables con el software ACON en su versión actual, sin afectar los módulos ya implementados.
- El contratista deberá realizar la instalación, configuración, parametrización y capacitación al personal designado por la Personería Distrital.
- Deberá entregarse manual de usuario y de administración en formato físico y digital.
- Se deberá garantizar soporte técnico y mantenimiento durante el periodo de garantía establecido en el contrato.

De esta manera, la adquisición de los módulos solicitados se considera indispensable para garantizar la mejora continua de los procesos institucionales y el uso adecuado de los recursos públicos.

Que por lo anterior se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTROL DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, Y DE MANEJO SISTEMATIZADO DE ÚTILES Y ACCESORIOS, INTEGRADOS AL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO ACON DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.**

Que una vez revisado el personal de planta de la Personería Distrital de Santa Marta, se estableció a través de la Certificación expedida por el Área de Talento Humano no se cuenta con funcionarios públicos que posean la idoneidad técnica, académica, de experticia y experiencia, que se encuentren capacidad de ejecutar las actividades que comprenden íntegramente el objeto descrito.



Por último, la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Personería Distrital de Santa Marta.

**2. OBJETO:** *(Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 2).*

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTROL DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, Y DE MANEJO SISTEMATIZADO DE ÚTILES Y ACCESORIOS, INTEGRADOS AL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO ACON DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA”.**

### **2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:

**2.1.1. Desarrollo y codificación de los módulos.** Codificación en lenguaje de programación de las rutinas funcionales correspondientes a los módulos de Propiedad, Planta y Equipos y de Útiles y Accesorios, garantizando su integración con el software administrativo, contable y financiero-ACON.

Esta actividad comprende la captura y parametrización del catálogo de activos con las características específicas de cada ítem, tales como:

- Código de identificación
- Descripción del bien
- Clasificación del activo
- Naturaleza (depreciable o no depreciable)
- Ubicación dentro de la entidad
- Funcionario responsable
- Clasificación contable
- Valor histórico
- Valorización
- Depreciación acumulada
- Vida útil (en meses)
- Porcentaje de depreciación

**2.1.2. Desarrollo de procesos automáticos de valorización y depreciación.** Codificación en lenguaje de programación de los procesos periódicos de valorización y depreciación de los activos, conforme a los parámetros definidos por la Contaduría General de



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

la Nación y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Estos procesos deberán ejecutarse de forma automatizada, permitiendo la generación de los asientos contables correspondientes y su integración con el módulo contable.

**2.1.3. Generación de reportes e informes del sistema.** Desarrollo de las rutinas necesarias para la emisión de reportes, listados e informes del módulo, incluyendo reportes por tipo de activo, dependencia, responsable, movimientos, valorizaciones, depreciaciones y estado general de los bienes. Los informes deberán ser exportables a formatos estándar (PDF, Excel, entre otros).

**2.1.4. Desarrollo de interfaz contable automática.** Generación de la interfaz contable automática que permita la integración en línea entre los módulos de Propiedad, Planta y Equipos / Útiles y Accesorios y el módulo contable ACON, garantizando la coherencia en los registros financieros y la actualización inmediata de la información contable.

**2.1.5. Instalación, actualización y pruebas funcionales.** Instalación progresiva y actualización por etapas de los módulos desarrollados en el equipo principal del área de Contabilidad, asegurando la correcta integración con los demás módulos existentes. Esta fase incluye la realización de pruebas funcionales, validación de resultados y ajustes necesarios antes de la puesta en marcha definitiva.

**2.1.6. Capacitación y apoyo en la implementación.** Ejecución de un proceso de capacitación técnica y funcional dirigido al personal designado por la Personería Distrital de Santa Marta, sobre el uso, administración y operación de los módulos implementados.

**2.1.7.** Brindar acompañamiento y apoyo logístico durante el proceso de implementación, garantizando la transferencia de conocimiento y el correcto funcionamiento del sistema.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**2.2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El contrato que se derive del presente Estudio Previo se registrará por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

**2.2.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La selección del contratista la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

*“Ley 1150 del 2007: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...).*

*Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe*



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

*pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Igualmente, en el artículo 80 del Decreto 1510 del 2013 se establece: “**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En atención a lo anterior, JUAN DE LA ROSA CONRADO MORENO identificado con CC. 73118288 es el único proveedor en el mercado que pueda ofrecer el software de ADMINISTRACION CONTABLE Y FIANANCIERA DISEÑO DE SOFTWARE CONTABLE "ACON", según lo constatado en el Libro - Tomo – Partida 13-5-182 con fecha de registro 30-abril-1999 de la certificación expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - OFICINA DE REGISTRO.

Por tal razón, se encuentra justificado la causal de contratación directa, de tal suerte que nos encontramos frente a servicios inherentes al único proveedor en el mercado que pueda cumplir con el objeto contractual.

### 3. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MIMSO:

#### 3.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$45.000.000)**. En consideración a el promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar y a lo que históricamente ha venido pagando la Personería Distrital de Santa Marta por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil exigido en los servicios a prestar, los estudios, títulos, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

**3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

OCTUBRE 2025

Página 7 de 10

RUBRO	N° DE CDP Y FECHA	OBJETO	VALOR CDP	VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR
Honorarios profesionales	177 del 27 de octubre de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTROL DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, Y DE MANEJO SISTEMATIZADO DE ÚTILES Y ACCESORIOS, INTEGRADOS AL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO ACON DE LA PERSONERÍA DISTRICTAL DE SANTA MARTA”.	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)

**3.3. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**. Pagaderos a la implementación de los módulos de control de propiedades, planta y equipos, y de manejo sistematizado de útiles y accesorios, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.

**3.4. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será veinte (20) días, sin exceder el 31 de diciembre del 2025. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**3.5. VIGENCIA:**

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la PERSONERÍA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

**3.6. SUPERVISOR:** Se designará como supervisor del contrato a quien este encargado de la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

#### 4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., el cual establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Por lo anterior, JUAN DE LA ROSA CONRADO MORENO identificado con CC. 73118288 es el único proveedor en el mercado que pueda ofrecer el software de ADMINISTRACION CONTABLE Y FINANCIERA DISEÑO DE SOFTWARE CONTABLE "ACON", según lo constatado en el Libro - Tomo – Partida 13-5-182 con fecha de registro 30-abril-1999 de la certificación expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - OFICINA DE REGISTRO; y que cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Comprobante de inscripción como proveedor en el SECOP II.
- ✓ Hoja de vida de la función pública SIGEP II.
- ✓ Declaración de bienes y rentas función pública, y publicación proactiva de información requerida por la Ley 2013 de 2019 y registro de conflicto de interés.
- ✓ Copia de cedula de ciudadanía.
- ✓ Tarjeta profesional del Contador Público (En caso de que se requiera).
- ✓ Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso de que se requiera).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República –Contraloría.
- ✓ Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado multas código de policía –medidas correctivas.
- ✓ Certificado de no inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.
- ✓ Constancia de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- ✓ Certificaciones de experiencia relacionada.
- ✓ Títulos de formación académicas incluido el diploma o acta.
- ✓ Certificación de titularidad de Derechos de Autor.
- ✓ Certificado afiliación EPS.
- ✓ Certificado afiliación pensiones.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
43232300	Software de consultas y gestión de datos

DOCUMENTO ANEXO 1.

### 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la entidad ha analizado los riesgos previsible que afectan directamente la contratación en la entidad, el cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de bienes y servicios que se contratan, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional.

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO:** Una vez elaborados los estudios previos del contrato, se establecieron los siguientes riesgos:

**a. Riesgos Asegurables:** Se considera que los riesgos previsible en la ejecución del contrato que debe asumir el convenido y que son asegurables son los siguientes: Que, el futuro convenido no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato. Que la obra presente fallas en la estabilidad de la obra. Que no se realice lo acordado según el pago anticipado por parte de la entidad.

**b. Riesgos no asegurables:** Que, durante la ejecución del contrato, la entidad ejecutora afronte situaciones de índole laboral, administrativo, técnico y legal respecto a las personas que apoyan durante la ejecución del contrato por lo cual el convenido siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio.

**c. Riesgos que asume la entidad:** A partir de la fecha de suscripción del contrato, EL DISTRITO, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contrato, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.  
DOCUMENTO ANEXO 2.

### 5. COBERTURA DEL RIESGO:

La entidad con la que se suscriba el contrato deberá constituir garantía a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, identificado con **NIT 800255498**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.2.1.4.8

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de inicio del mismo.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de inicio del mismo.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

**6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, la Personería NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por la excepción de “el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a entidades estatales de nivel territorial”.

<p>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.</p> <p>FIRMA.</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO)</p> <p>NOMBRE: JORGE MONTES</p> <p>Abogado Contratista</p>	<p>APROBÓ:</p> <p>FIRMA:</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO)</p> <p>KARINA MARIA CANTILLO CEVERICHE</p> <p>Jefe Administrativo y Financiero.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

